

· **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.

· **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Convocatoria anual de subvenciones para la realización de proyectos de interés general en materia promoción de la economía local.
- b. Fechas de concesión: Convocatoria periódica. Previsión concesión: último trimestre del año.
- c. Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras y preceptiva convocatoria. "Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de interés general en materia de asociacionismo comercial, promoción del emprendimiento y desarrollo de planes de fomento de la economía local", publicadas en el BOME núm. 5807 de 10 de noviembre de 2020.

· **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

- Seguimiento: Presentación de memoria de la actuación y justificantes de éstos.

Elaboración por las entidades beneficiarias de un Informe o Memoria final de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, actividades realizadas, resultados obtenidos, identificación de beneficiarios, observaciones, entre otros datos de interés. Comparativo con los datos económicos de ejercicios anteriores, si los hubiera.

- Criterios objetivos a evaluar:
- Impacto de las medidas.
- Análisis de datos del programa ejecutado.
- Coste económico

5- BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS

· **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomentar la economía local a través de la promoción turística.

· **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos. Se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y treinta días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, o en centros de instituciones públicas. Se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

· **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

· **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.

· **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos, según las cuantías señaladas en el Decreto de aplicación. Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular. Las cuantías señaladas podrán ser modificadas mediante Orden del Consejero competente en materia de Turismo, atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio, volumen de la demanda de ayudas, evolución de los datos turísticos, u otros factores debidamente motivados, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijándose en el convenio con la entidad colaboradora, en su caso.

· **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Convocatoria Anual y/o extraordinarias.

COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026: 1.335.000 euros. A esta cantidad se le podrán incorporar los remanentes del pasado ejercicio 2025.

· **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/43209/48900

· **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.

· **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- Subvención directa a ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos, según las cuantías señaladas en el Decreto de aplicación. Extensión a otros colectivos, según señale la norma de aplicación.